

Número expediente	de	D-0017299
Magistrado Ponente	Natalia Ángel Cabo	
Fecha	16 de febrero de 2026	
Tema	Demanda en contra de la Ley 2540 de 2025	
I.	Norma demandada	<p><b>LEY 2540 DE 2025,</b></p> <p><b>AGOSTO 27</b></p> <p><i>“Por medio de la cual se introduce la modalidad de arbitraje para procesos ejecutivos, con el objetivo de contribuir a la descongestión del sistema judicial.”</i></p> <p>(Se demanda la totalidad de la ley)</p>

## II. Cargos del accionante

El demandante sostiene que la Ley 2540 de 2025 es inconstitucional porque traslada a particulares funciones jurisdiccionales propias del Estado, especialmente aquellas de carácter coactivo como el embargo, secuestro y remate de bienes, lo cual desconoce el artículo 116 de la Constitución y la jurisprudencia que reserva estas potestades a las autoridades estatales. Asimismo, cuestiona que la ley legitime el arbitraje en contextos de asimetría contractual, como en los contratos con consumidores financieros, donde la voluntad del deudor no es realmente libre, lo que afecta la validez del pacto arbitral y vulnera el principio de igualdad material

Igualmente, el accionante argumenta que la finalidad de descongestión judicial no justifica la privatización de la justicia, pues el acceso a la administración de justicia debe ser real y efectivo, no condicionado por la capacidad económica de las partes, lo que vulnera los artículos 13, 29 y 229 de la Constitución. En este sentido, la demanda evidencia un problema estructural del sistema judicial, mostrando que los juzgados de pequeñas causas, que reciben aproximadamente 2.300 demandas al año, en su mayoría ejecutivos, cuentan con solo 5 funcionarios (y ocasionalmente 6), mientras que los juzgados de circuito manejan cerca de 700 procesos con 7 funcionarios (hasta 9 con descongestión), además de contar con oficinas de ejecución más robustas, lo que revela una desigualdad institucional que debería resolverse con fortalecimiento estatal y no con mecanismos privados.

Con base en lo anterior, se solicita a la Corte Constitucional que declare la inexecutable total de la Ley 2540 de 2025; de manera subsidiaria, la inexecutable parcial de los artículos: 2, 3, 8, 9, 12, 15, 16, 19, 23, 28 y 31 a 35; además, que exhorte al Gobierno Nacional a fortalecer estructuralmente la Rama Judicial, incrementando personal y creando oficinas de ejecución especializadas; y, finalmente, que como medida cautelar se decrete la suspensión provisional de la ley

EXP. D-0017299

en su totalidad, ordenando a las autoridades abstenerse de aplicarla mientras se decide de fondo la demanda.

### **Actuación**

El 11 de marzo de 2026, en sala plena de la fecha se dispuso acumular el presente proceso al radicado D0017277, repartido al despacho de la magistrada Natalia Ángel Cabo.

La demanda fue inadmitida mediante auto del 27 de marzo de 2026.

La demandante subsano el 10 abril de 2026.